ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condicione previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor o de prestación de servicios y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. CONVENIENCIA

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas públicas y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que el Municipio debe generar acciones que propendan por la autonomía y la gobernanza del recurso hídrico en sus comunidades rurales de una forma legal u ordenada, que dentro de los objetivos de desarrollo sostenible ODS, se encuentra el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento; El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar. Miles de millones de personas no tendrán acceso a estos servicios básicos en 2030 a menos que se cuadrupliquen los avances. El rápido crecimiento de la población, la urbanización y las crecientes necesidades en materia de agua de los sectores agrícola, industrial y energético están provocando un aumento de la demanda de agua.
Las estrategias clave para encauzar el Objetivo 6 incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua tanto en el sector urbano como en las comunidades rurales.

Que dicho proceso contractual que se quiere realizar apunta al desarrollo de la meta 6.b de los ODS, Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Que, de acuerdo a las directrices del gobierno Nacional, programa municipal de fortalecimiento comunitario RES 002 de 2021 "*Por la cual se definen los lineamientos de asistencia técnica y de fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico en zonas rurales, y se dictan otras disposiciones*" cuyo objeto de la presente resolución es Definir los lineamientos para la asistencia técnica que brindan la Nación y las entidades territoriales a quienes prestan los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en zonas rurales, y a quienes se autoabastecen o aprovisionan de agua para el consumo humano y doméstico y el saneamiento básico en zonas rurales empleando soluciones alternativas colectivas o individuales, y para promover el fortalecimiento comunitario que contribuye a su gestión sostenible.

Que de acuerdo a los requerimientos solicitados por la CARDER mediante el oficio 14805 sobre el proceso de legalización del acueducto rural del sector el Tambo en un término no superior a uno (1) mes el municipio de Santuario deberá establecer quién es el responsable de la legalización del uso del agua de la vereda el Tambo y en su defecto iniciar de manera inmediata la legalización del uso del agua de la vereda el Tambo.

Que la administración municipal envió un oficio a la CARDER solicitando una prórroga de 3 meses para realizar las acciones necesarias para el proceso de legalización y formalización del acueducto rural de la vereda el Tambo, cuya Figura a utilizar es la venta de agua en bloque por parte de las Empresas Publicas Municipales de Santuario ESP, obteniendo una respuesta favorable por parte de La CARDER quien concedió la prórroga.
(…) Se acusa recibido el oficio del asunto, mediante el cual la Alcaldía de Santuario informa a la Corporación que se han realizado acercamientos entre la Comunidad de la Vereda El Tambo, CARDER y la Alcaldia Municipal, con el fin de legalizar y gestionar la Concesión de Aguas Superficiales del acueducto de dicha vereda ante la Corporación. Además, solicita el acompañamiento de la Corporación con el fin de identificar fuente alterna para solicitar la Concesión de Aguas Superficiales y prórroga de 3 meses para allegar la documentación necesaria para la solicitud de los tramites ambientales (Concesión Aguas Superficiales, Permiso de Ocupación de Cauce y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA). En atención a lo solicitado se establece el plazo de 3 meses para allegar las evidencias de la legalización del acueducto de la vereda El Tambo.
En relación a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo 2024-2027, se estableció el Subprograma 11.3: Agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, y donde la meta especifica es Acompañar, fortalecer y/o adecuar los acueductos comunitarios.

Acompañar, fortalecer y/o adecuar los acueductos comunitarios	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003017	Acueductos optimizados	Número de acueductos	7	4	400301700	Acueductos optimizados	Número

3. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACION COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TAMBO ASOTAM".**

4. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar los servicios profesionales con una persona natural para desarrollar acciones propias que permitan realizar asesoría, fortalecimiento y formalización como prestador del servicio de acueducto rural a la asociación de usuarios del acueducto comunitario el tambo ASOTAM".

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

(....)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(.....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es de Prestación de servicios profesionales y por lo tanto se celebrará de manera directa, y se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La autonomía de la voluntad prescrita en la ley, permite a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

5. PLAZO.
El plazo estipulado para la celebración de este contrato será hasta 31 de diciembre, los que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

6. VALOR
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MTCE ($16.660.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 00569 de fecha 23 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2019	C.I. 005	Contratación directa	ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y	$42.753.000	7 meses

			COMUNITARIO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA		

8. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

VIGENCIA	Nº DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2022	19-04-2022	Licitación Pública	RESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL SENA, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, Y LOGÍSTICOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P, PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y/O EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS HABITANTES DEL SECTOR RURAL QUE EJECUTAN FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FONTANERÍA DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LA REGIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.", QUE SE REALIZARÁN PARA LA FASE No. 1 DE LAS ZONAS 4, 5 y 6	$350.000.000	4 meses
2023	EAAAY-0018-2023	Contratación Directa	REALIZAR EL ESTUDIO Y SOPORTE INTEGRAL EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, GARANTIZANDO LA FORMULACION DE ESQUEMA TARIFARIO EN EL SERVICIO DE ASEO RURAL Y SOPORTE DE LA ESTRUCTURA TARIFARI	$30,800,000	60 días
2024	**10-400-15.8-058 2024**	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y BRINDAR ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LOS MISMOS	17.500.000	150 días

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la celebración del contrato, se debe verificar que el contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Idoneidad:

En este orden de ideas, se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato objeto del presente análisis.

- **Profesional universitario en ingeniería con experiencia en la estructuración y/o formulación en estructura tarifaria de servicios públicos domiciliarios.**

b) Experiencia:
El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar experiencia donde haya suscrito mínimo 4 contratos con referencia en asesoría en temas de formalización de prestadores de servicio de acueductos rurales y/o formulación de estructuras tarifarias por un monto igual o superior al del presente objeto

10. TRATADOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ninguna trata internacional.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACION COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TAMBO ASOTAM" se** puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310	831015 servicios de acueducto y alcantarillado	83101501 abastecimiento de agua
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310	831015 servicios de acueducto y alcantarillado	83101504Gestión de distribución del agua
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310	831015 servicios de acueducto y alcantarillado	83101505Servicios de asesoramiento de política hidráulica

12. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

MANUELA GIRALDO GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.